

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2011-5374 *Orden EMP/22/2011, de 11 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/9/2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, contempla, entre otras, las siguientes medidas:

— Acciones de mejora de la empleabilidad que, fruto de la realización de itinerarios individuales y personalizados de empleo, combinen actuaciones de orientación y formación para el empleo dirigidas a jóvenes, mayores de 45 años en situación de desempleo de larga duración, personas procedentes del sector de la construcción u otros sectores afectados por la crisis que, dentro de estos colectivos, tengan dificultades de inserción laboral derivadas de su baja cualificación.

— Que, durante el año 2011, en los planes de formación de oferta dirigidos prioritariamente a personas ocupadas, la participación de personas desempleadas oscilará entre el 20 % y el 40 % respecto del total de personas que inician la formación.

Para incorporar dichas medidas a la Orden EMP/9/2011, de 23 de febrero, procede la modificación de una parte de su articulado.

Así mismo, con objeto de definir con mayor grado de detalle las consecuencias en los supuestos de los incumplimientos parciales, se incorporan nuevos criterios de graduación de los mismos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden EMP / 9 / 2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

La Orden EMP / 9 / 2011, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2011, de las subvenciones en materia de formación de oferta mediante la ejecución de planes formativos dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 1.B) del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:
"B) Los trabajadores desempleados, siempre que figuren inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo, cuya participación en las acciones formativas previstas en esta convocatoria de

CVE-2011-5374

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

berá oscilar entre un 20% y un 40% en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo”.

Dos. El apartado 2.a) del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“a) Los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, desempleados de larga duración y personas con riesgo de exclusión social. En todo caso, tendrán prioridad las personas derivadas de los itinerarios individuales y personalizados de empleo”.

Tres. El primer párrafo del apartado 3 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

“3. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará por la entidad beneficiaria o responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación, a las necesidades derivadas de los itinerarios individuales y personalizados de empleo de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad. Respecto de las personas desempleadas, según lo establecido en el artículo 6.1.B), se dará prioridad a las seleccionadas por el Servicio Cántabro de Empleo”.

Cuatro. El apartado 2.b) del artículo 22 queda redactado del siguiente modo:

“b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

— El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación parcial, y en su caso, reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

— Cuando la formación impartida mediante la modalidad presencial se organice en grupos de más de 15 participantes, y en la formación impartida mediante la modalidad a distancia convencional o de teleformación, no haya como mínimo un tutor por cada 80 participantes, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos que hayan excedido a los permitidos en el grupo, y por el importe del módulo económico aprobado para dicha acción, al considerar el exceso de participantes como alumnos no finalizados.

— Cuando la subvención de cada acción formativa ejecutada, determinada en función de lo establecido en el artículo 15.5. de esta Orden, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

— Cuando se incumpla el porcentaje de personas participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios incluidos en la propuesta de resolución provisional y en el Convenio suscrito para la ejecución del Plan de Formación, se aplicará una escala gradual sobre la ayuda justificada para la totalidad del plan en la proporción que se indica en la siguiente tabla:

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIORES / SUPERIORES AL 25%	INTERVALO DE TASA INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
	DE	A	DE	A
PARA CONVENIOS CON % EXIGENCIA DE COLECTIVOS PRIORITARIOS INFERIOR AL 25%	10,01	20,00	0,10	2,00
	20,01	24,90	2,01	3,00
PARA CONVENIOS CON % EXIGENCIA DE COLECTIVOS PRIORITARIOS IGUAL O SUPERIOR AL 25%	5,01	10,00	0,10	2,00
	10,01	20,00	2,01	6,00
	20,01	30,00	6,01	10,00
	30,01	50,00	10,01	18,00
	50,01	75,00	18,01	24,00
	75,01	100,00	24,01	34,00

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación exigida y la tasa de participación obtenida en la Certificación del plan.

Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

— Cuando se incumpla el porcentaje de participación de las personas desempleadas, inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo, en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo, de la forma establecida en el artículo 6.1.B) de esta Orden, se aplicará una escala gradual sobre la ayuda justificada para la totalidad del plan, de la siguiente forma:

- El incumplimiento del 20% mínimo exigido de participación de personas desempleadas llevará consigo una minoración proporcional al grado de desviación sobre la ayuda justificada.

INTERVALO DE INCUMPLIMIENTO (DESVIACIÓN)		INTERVALO DE MINORACIÓN	
DE	A	DE	A
0,01	5,00	0,01	1,00
5,01	10,00	1,01	2,00
10,01	15,00	2,01	3,00
15,01	19,99	3,01	4,00

El % de participación de personas desempleadas se calculará poniendo en relación el nº de participaciones de desempleados con el nº total de participaciones iniciadas.

La tasa de incumplimiento se obtiene por diferencia entre la tasa de participación mínima del 20% y la tasa de participación de personas desempleadas obtenida en la Certificación del plan.

Dentro de cada tramo de tasa de incumplimiento la minoración que se practique se realizará de forma proporcional al porcentaje de incumplimiento de que se trate.

- Si se superase el 40% de participación de personas desocupadas, se anularán las personas participantes desempleadas que excedan el citado porcentaje, hasta ajustar su participación al límite establecido (40%).

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

— Cuando se incumpla la realización de las actividades de Evaluación y Control de la forma establecida en el artículo 20 de esta Orden, se producirán las siguientes minoraciones:

- En caso de no remitir los datos de Evaluación, se minorará un 2,5% de la Ayuda Justificada.

- En caso de incumplimiento de las Actividades de Control en un porcentaje superior al 50% (menos del 2,5% de los grupos controlados) se descontará un 2,5% de la ayuda justificada en actividad formativa. Si el incumplimiento de las actividades de control es inferior al 50% (más del 2,5% de los grupos controlados) supondrá una minoración proporcional a dicho incumplimiento, de la ayuda justificada.

- En caso de no presentar la memoria de evaluación y control, se descontará un 5% de la ayuda justificada en concepto de actividad formativa.

En cualquier caso, la minoración por incumplimiento total o parcial del conjunto de las actividades de evaluación y control, no excederá del 5% de la ayuda justificada.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de abril de 2011.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

2011/5374